

1.9 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad al artículo 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), primordialmente en el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, se presentan las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, con los siguientes apartados:

- 1. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
- 2. NOTAS DE DESGLOSE**
- 3. NOTAS DE MEMORIA**

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

INTRODUCCIÓN

Los estados financieros del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentan la información Contable-Presupuestal que la integra, forma parte del compromiso de rendir cuentas a los ciudadanos de forma clara y sencilla.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos -financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas durante el ejercicio año 2024 y que fue considerada en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos.

AUTORIZACIÓN E HISTORIA

El Municipio de Lázaro Cárdenas fue creado mediante decreto del 12 de enero de 1975, por el que se promulga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, según el artículo 129 de ese precepto legal, el cual define los Municipios que integrarán al Estado de Quintana Roo, siendo uno de ellos Lázaro Cárdenas.



El Municipio es una Entidad de Carácter Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, mediante la Tesorería General es la encargada, entre otros asuntos, de administrar los recursos provenientes de las asignaciones presupuestales aprobados para solventar los Gastos para la operación y correcto funcionamiento.

Con independencia de los Factores que afectaron la economía el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas de Quintana Roo, se continuo con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal lo que generó que al cierre del ejercicio presupuestal se obtuviera un subejercicio.



ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El Municipio de Lázaro Cárdenas es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

PRINCIPAL ACTIVIDAD

Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

Destacan entre las principales Facultades y Obligaciones las siguientes:

Enviar proyectos de Ley o Decreto a la Legislatura en los términos del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado;

Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales;

Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal;

Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes en la planeación de inversiones públicas federales y estatales;

Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo;

Presentar ante la Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación;

Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos; entre otras.

EJERCICIO FISCAL

Las cifras que se presentan en los estados financieros y presupuestarios corresponden al 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio 2023.

RÉGIMEN JURÍDICO

Impuesto Sobre la Renta: La Entidad no es contribuyente de este impuesto, toda vez que se encuentre enmarcada en el artículo 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, teniendo solo la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ellos en términos de Ley.

Impuesto al Valor Agregado: El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas no es contribuyente de este impuesto y no está obligado a efectuar la retención al valor agregado, cuando adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban servicio, de personas físicas, o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país o reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas morales según el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el H. Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

El H. Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal.
- Un Síndico.
- Nueve Regidores.

BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Normatividad

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 se presentan comparativos, han sido elaborados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en apego al Decreto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, de los ejercicios fiscales de 2024 y 2023 y las demás disposiciones normativas y jurídicas vigentes para el Estado de Quintana Roo.

Postulados básicos de contabilidad gubernamental

Las políticas contables del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, se fundamentan en los postulados básicos de contabilidad gubernamental que configuran el sistema de contabilidad, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental adoptados son los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y se enlistan a continuación:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Sustancia económica
Entes públicos
Existencia permanente
Revelación suficiente
Importancia relativa
Registro e integración presupuestaria
Consolidación de la información financiera
Devengo contable
Valuación
Dualidad económica
Consistencia

Moneda de presentación

Los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2024 se presentan en Pesos Moneda Nacional.



POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

Las políticas de contabilidad adoptadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas para la elaboración de sus estados financieros están de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las principales políticas contables gubernamentales se resumen a continuación:

a) Base acumulativa

El registro de las transacciones se realiza con base al gasto devengado y el ingreso Devengado.

b) Ingresos

Los ingresos se registran en cada una de sus etapas en: estimado, modificado, devengado y recaudado.

c) Egresos

Los egresos se registran en cada una de sus etapas en: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en apego al tipo de egreso.

d) Resultado de ejercicios anteriores

Los resultados de ejercicios anteriores se ven afectados, por el registro que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores y/o por movimientos procedentes de otros ejercicios.

POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas no tiene moneda extranjera.

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

Con fecha 19 de junio del 2023 mediante instrumento público notarial numero 5,348 Volumen XXIV Tomo B 2023 en la notaría pública 96 se hace constar del fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número CIB/3845 celebrado por el Municipio de Lázaro Cárdenas (Fideicomitente) y CIBANCO S.A. Institución de banca múltiple (Fiduciario) en cumplimiento de la ley de hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas y en particular con el decreto 130 y como medio legal que ayudara a brindar mayor certidumbre a la recaudación del derecho de saneamiento ambiental y al pago de los proveedores que prestan servicio al Municipio para la correcta administración y manejo de dicho derecho de saneamiento dentro de los diferentes conceptos en los que el Municipio puede ampliar dicho recurso, como lo es el manejo residuos sólidos.

REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2024
Impuestos	13,778,842.41
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	38,958,668.59
Productos	17,482.22
Aprovechamientos	1,734,104.06
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	313,488,693.30
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00
Total de ingresos y otros beneficios	367,977,790.58

INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Ente Público, en términos de las disposiciones legales aplicables, al 31 de diciembre de 2024 las cifras presentadas en la información financiera ascienden a 0 pesos.

PROCESO DE MEJORA

El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas se encuentra en la implementación de un mejor proceso administrativo que coadyuve a una rendición de cuentas.

INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

El H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presenta su información en conjunto por lo que se apega a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cumpliendo con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de presentación de los estados financieros, no existen eventos que pudieran tener un efecto significativo en la información al 31 de diciembre de 2024.

PARTES RELACIONADAS

No existen partes relacionadas que tengan influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la administración de gobierno actual.

RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La información financiera base de la presente cuenta pública fueron emitidos "bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS SOSTENIBLES DISPONIBLES

Con fundamento y al amparo del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala:

“Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo”. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo.

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Asimismo, el artículo 19 de la misma Ley menciona que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley.

En referencia al párrafo anterior el artículo 7 señala que se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor

presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

AUMENTO O CREACIÓN DE NUEVO GASTO

Con Fundamento en los Artículos 8 y 21 que señalan lo siguiente:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Por lo anterior se informa de los importes por los siguientes conceptos:

H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas Adecuaciones Presupuestarias Ejercicio 2024 (Pesos)				
Programa Presupuestario / Proceso o Proyecto	Tipo y Concepto de Gasto	Ampliaciones	Reducciones	Importe Neto
E001 Seguridad Ciudadana	Transferencias Presupuestales para los gastos de operación e inversión	6,596,928.90	0.00	6,596,928.90
E002 Bienestar Social	Transferencias Presupuestales para los gastos de operación e inversión	5,172,308.30	0.00	5,172,308.30
E003 Desarrollo Urbano Sostenible	Transferencias Presupuestales para los gastos de operación e inversión	0.00	-10,601,164.07	-10,601,164.07
E004 Desarrollo Económico Y Gestión Pública	Transferencias Presupuestales para los gastos de operación e inversión	0.00	-6,676,016.89	-6,676,016.89
E005 Turismo Sustentable	Transferencias Presupuestales para los gastos de operación e inversión	1,410,519.56	0.00	1,410,519.56



PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO

En relación al artículo 13 fracción VIII y el Artículo 21 se informará lo siguiente:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes:

H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2024 (Pesos)				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (C)=(a-b)
	Gasto No Etiquetado	252,470,662.86	252,457,547.11	13,115.75
1000	Servicios Personales	123,707,815.02	123,707,815.02	0.00
2000	Materiales y Suministros	32,834,134.08	32,821,018.33	13,115.75
3000	Servicios Generales	82,903,419.08	82,903,419.08	0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,593,088.77	4,593,088.77	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	310,473.85	310,473.85	0.00
6000	Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	8,121,732.06	8,121,732.06	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
	Gasto Etiquetado	112,829,606.36	112,829,606.36	0.00
1000	Servicios Personales	23,674,070.07	23,674,070.07	0.00
2000	Materiales y Suministros	1,198,019.10	1,198,019.10	0.00
3000	Servicios Generales	50,893.73	50,893.73	0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,974,153.54	3,974,153.54	0.00
6000	Inversión Pública	83,932,469.92	83,932,469.92	0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total		365,300,269.22	365,287,153.47	13,115.75

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas no tiene Deuda Pública.

Se revelará la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados, con fundamento Artículo 25 LDF, que señala:

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas no tiene Obligaciones de Corto Plazo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, no cuenta con obligaciones a corto plazo, referidas en el Capítulo II, Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que señalan lo siguiente:

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y IV. Ser inscritas en el Registro Público Único. Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se revelará, la información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada, con Fundamento Artículo 40 LDF, que señala:

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y Los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.